



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL LINGÜÍSTICA DE MOSCÚ
Y BANCO SANTANDER, S.A.**

Boadilla del Monte (España) y Moscu (Rusia), 11 y 18 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Irina Ivanovna Khaleeva**, Rectora de la **Universidad Estatal Lingüística de Moscú**, con domicilio en Moscú (Rusia), Ostozhenka, 38 (en lo sucesivo "La **Universidad**"), en nombre y representación de la citada institución, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Y de otra **D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos**, Presidente de **Banco Santander, S.A.** (en lo sucesivo "**Santander**"), con domicilio en Santander (España), en el Paseo de Pereda -11, actuando en nombre y representación de la citada sociedad y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo.

En presencia del **Excmo. Sr. D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la **Universidad de Cádiz**, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, actuando en nombre y representación de ésta y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, recogidas en sus Estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de junio de 2008, la **Universidad** y el **Santander**, firmaron un Convenio de Colaboración por el que establecían un marco de colaboración entre ambas para el desarrollo de actividades, programas, proyectos y servicios de orden académico, tecnológico y científico, siendo soporte de proyectos de investigación y desarrollo y de base para colaboraciones en temas específicos, por entender que ello era un mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria y, con carácter general, al conjunto de la sociedad.

II.- Que en dicho Convenio de Colaboración se fijó un período de duración de tres años a contar desde la fecha del Convenio, habiendo vencido dicho plazo de vigencia el 26 de junio de 2011.



III.- Que habiendo transcurrido el período de vigencia de 3 años previstos en el Convenio, ambas instituciones desean continuar colaborando en el desarrollo de la actividad docente, investigadora y académica, a través de iniciativas en los ámbitos docente, tecnológico e institucional por entender que ello es un mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria y, con carácter general, al conjunto de la sociedad.

IV.- Que por tanto, es interés de las partes establecer un nuevo Convenio de Colaboración, cuya duración y período de validez, se inicia desde la fecha de su firma y se extiende durante tres cursos académicos, es decir, durante los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, si bien tal período de validez podrá ser ampliado por expreso acuerdo mutuo de la **Universidad** y del **Santander**, suscribiéndose al efecto la correspondiente Adenda a este Convenio de Colaboración o cualquier otro documento similar.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, por el que se establece un marco global de actuación para ambas instituciones, que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio de Colaboración es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre **la Universidad** y el **Santander**, para el desarrollo de actividades, programas, proyectos y servicios de orden académico, tecnológico y científico siendo soporte de proyectos de investigación y desarrollo y de base para colaboraciones en temas específicos.

El presente es un Convenio marco de colaboración al cual se podrán sumar acuerdos o convenios específicos acordados entre ambas Partes relativos a las materias objeto del mismo, así como a cualesquiera otras materias que ambas partes consideren adecuadas.

SEGUNDA.- AMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

La Universidad y el **Santander** convienen en establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación recíproca, en el mediano y largo plazo, para el desarrollo de proyectos con los objetivos de fortalecer la calidad de la docencia, incluyendo la educación empresarial, contribuir al éxito de las actividades de investigación, fomentar la difusión de los resultados de la investigación, mejorar la eficiencia de la gestión académica, facilitar el acceso a programas de educación continuada, reforzar su proyección internacional y los programas de cooperación y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos, y académicos de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria, y finalmente promover, si **la Universidad** así lo requiere, una propuesta de servicios específicos y diferenciales para la comunidad de dicha institución.



Igualmente, la **Universidad** y el **Santander** convienen en dotar tanto a la **Universidad**, como a su comunidad de los servicios y soportes que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales, centrados principalmente en los ámbitos de actuación que se recogen en la siguiente cláusula, con independencia de que en cada caso las partes determinen el ámbito de aplicación de cada convenio específico que formalicen.

TERCERA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Santander ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, tales como:

3.1 Programa de Movilidad “Becas Santander”.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** en el desarrollo de este Programa de Movilidad, en virtud del cual se concederán becas a favor de 10 estudiantes de grado de la **Universidad** para cursar estudios durante un semestre en Universidades con las que el Banco Santander tiene acuerdos de colaboración. Cinco de ellos tendrán como destino la Universidad de Cádiz.

Los estudiantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimiento establecidos por el Comité de Becas de la **Universidad**, que, a su vez, suministrará un informe anual al **Santander** sobre las becas otorgadas. La cuantía máxima de cada beca, que se destinará a cubrir gastos de matrícula, manutención y traslados, será de **2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)**. El **Santander**, como impulsor de este programa realizará una aportación anual por importe de **25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS)**, a favor de la **Universidad**, que éste habrá de destinar al Programa de Movilidad “*Becas Santander*” cubriendo el coste de las becas y destinando el remanente a la organización y gestión del Programa.

La **Universidad** se obliga a establecer con las universidades españolas, que en el futuro puedan participar en este Programa de Movilidad, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevado a cabo en la universidad de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas. Mientras se completa la formalización de estos acuerdos, la **Universidad** hará todo lo posible para facilitar el reconocimiento de algunas materias/asignaturas que tengan intención de cursar sus estudiantes en la universidad de destino.

3.2 Programa de Innovación Formativa sobre la base de la Cátedra Santander.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** en el desarrollo del Programa de innovación formativa llamado **Cátedra Santander en Nanotecnología e Innovación Lingüística**.

La Cátedra persigue los siguientes objetivos:

- El desarrollo de un medio científico-formativo de nuevo cuño a través de la creación un cluster policultural de universidades socias, incluyendo a las



que forman parte de la Red UNIVERSIA; para la formación de competencias lingüísticas; el estudio de las posibilidades de creación de un espacio linguocomunicativo universitario virtual;

- La consolidación de lazos económicos, culturales y políticos con los Estados integrantes de la CEI, los Países Bálticos y el resto del mundo por medio de un amplio espectro de los programas y proyectos, tanto formativos como científicos;
- La participación en el desarrollo de la ciencia, la economía y los negocios rusos por medio de la elaboración y ejecución de programas especializados de enseñanza superior y complementaria para las diferentes esferas profesionales. El estudio de la posible creación de estructuras corporativas (cátedras, institutos) para investigar y aplicar los resultados científicos en el desarrollo estable de la educación universitaria.
- La aportación de personal científico y técnico para el desarrollo innovador del sistema de formación y recalificación profesional de los profesores de español sobre la base de los recursos TIC.

→ El **Santander**, como impulsor de este programa realizará una aportación anual por importe de **25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS)**, a favor de la **Universidad**, que ésta habrá de destinar a la organización y gestión de la **Cátedra Santander en Nanotecnología e Innovación lingüística.**

3.3 Programa de Movilidad de Profesores.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** en el desarrollo de este Programa de Movilidad de Profesores que tendrá el objetivo de promocionar la difusión y el estudio de la lengua española, y en virtud del cual se concederán becas a favor de 5 profesores de la **Universidad** para realizar estancias en universidades españolas con el objetivo de perfeccionar el idioma y/o profundizar en la cultura española. Los profesores seleccionados para beneficiarse de la beca deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimiento establecidos por el Comité de Becas de la **Universidad**.

Adicionalmente, la **Universidad** suministrará un informe anual al **Santander** sobre las becas otorgadas. La cuantía máxima de cada beca, que se destinará a cubrir gastos de matrícula, manutención y traslados, será de **3.000 € (TRES MIL EUROS)**. El **Santander**, como impulsor de este programa realizará una aportación anual por importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**, a favor de la **Universidad**, que ésta habrá de destinar al Programa de Movilidad de Profesores cubriendo el coste de las becas y destinando el remanente a la organización y gestión del Programa.

3.4 Programas de desarrollo e investigación de la lengua y cultura españolas.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** en la ejecución de Programas de desarrollo e investigación de la lengua y cultura españolas, tales como la promoción de las cátedras de la lengua española en las facultades de la **Universidad**, o la contribución a la actividad del Centro de la lengua y cultura españolas "Profesor



S.F.Goncharenko”, del Centro de los programas ibero-americanos de la **Universidad**, y de la Asociación de Hispanistas de Rusia.

En el marco de este programa, **Santander** apoyará la creación de una Asociación Internacional de Hispanistas de la Comunidad de Estados Independientes.

De acuerdo al contenido del presente Acuerdo, en el marco del Año Dual Hispano-Ruso, ambas partes se comprometen en colaborar en la preparación de la IV Conferencia Internacional de Hispanistas de Rusia, cuyos organizadores son la **Universidad** y la **Universidad de Cádiz**.

El **Santander**, como patrocinador de los **Programas de desarrollo e investigación de la lengua y cultura españolas**, realizará una aportación anual por importe de **35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**, a favor de la **Universidad**, que ésta habrá de destinar a la ejecución de tales Programas.

CUARTA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

Santander ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, que pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, contemplada en su Cláusula Octava.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

En virtud del presente Convenio de Colaboración, y de conformidad con las cláusulas anteriores, durante cada año de vigencia del mismo, **Santander** realizará una aportación **anual** por importe de **100.000 € (CIEN MIL EUROS)** a favor de la **Universidad**, que éste habrá de destinar al desarrollo de las colaboraciones generales y académicas recogidas anteriormente y que son objeto del presente Convenio de Colaboración.

Durante cada año de vigencia del presente Convenio de Colaboración, contado de fecha a fecha, el abono de las aportaciones se hará efectivo en dos pagos semestrales de **50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)** cada uno, a realizar en los meses de septiembre y marzo de cada anualidad, mediante su abono en cuenta corriente aperturada a nombre de la **Universidad**. De conformidad con lo acordado, el último abono correspondiente a la última anualidad del presente Convenio de Colaboración habrá de realizarse en el mes de marzo de 2015.

Simultáneamente a la realización de cada pago hecho al amparo del presente Convenio de Colaboración, el **Santander** emitirá una carta de recepción de fondos, una copia de la cual deberá ser devuelta al **Santander**, debidamente firmada y sellada por la **Universidad**, en el plazo de quince días naturales desde la fecha en que se hubieran recibido los fondos.



SEXTA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de patrocinador y colaborador de la **Universidad** en sus propias publicaciones.

Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el Santander figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se refiere el presente Convenio o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **Universidad** incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a **Santander**, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su período de validez será de tres cursos académicos: 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno de la **Universidad** y dos por los de **Santander**.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, y al menos en una vez al año, bajo la presidencia de uno de los representantes de la **Universidad**, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones para el siguiente año, que elevarán a las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de



datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial") , por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se somete a la legislación española.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (España).



Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman por triplicado en dos versiones, una en rusa y otra en español, estableciendo

que en caso de discrepancias o incoherencias entre la versión en lengua rusa y la versión en lengua española, prevalecerá esta última, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Universidad Estatal Lingüística
de Moscú

Por Banco Santander, S.A.



D.ª Irina Ivanovna Khaleeva
Rectora

D. Emilio Botín
Presidente



Por la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo
Rector